

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2012 00487 00

En atención a la solicitud que precede, se le pone de presente al memorialista que, revisadas las medidas cautelares decretadas en el asunto de la referencia, no se ordenó embargo alguno respecto de los productos bancarios de propiedad del ejecutado, en especial, sobre la cuenta corriente No. 00077816-7 del Banco de Bogotá.

Relativo a lo anterior, conforme auto del 7 de mayo de 2012, únicamente se dispuso el embargo sobre rodantes de propiedad del demandado, limitándose allí mismo las cautelas solicitadas por la parte actora.

Consecuencia de lo hasta acá dicho, el Despacho no accede a librar comunicación alguna con destino a la entidad bancaria nombrada en líneas anteriores, pues por parte de este Juzgado no se ha ordenado embargo alguno sobre los productos bancarios que allí posea **Onel Macías Mejía**.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 158 de fecha 26 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario